



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2626-1PO3-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que deroga el artículo 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Energía.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	11 de noviembre de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de noviembre de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Energía.

### II.- SINOPSIS

Suprimir la obligación de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de entregar anualmente al gobierno federal un dividendo estatal.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 28, párrafos, cuarto y quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD</b></p> <p><b>Artículo 99.</b> <i>La Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias entregarán anualmente al gobierno federal un dividendo estatal, conforme a lo siguiente:</i></p> <p><b>I.</b> <i>En el mes de julio de cada año, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un reporte sobre</i></p> <p><b>a)</b> <i>La situación financiera de la empresa y de sus empresas productivas subsidiarias; y</i></p> <p><b>b)</b> <i>Los planes, opciones y perspectivas de inversión y financiamiento en el ejercicio inmediato siguiente y los cinco años posteriores, acompañado de un análisis sobre la rentabilidad de dichas inversiones, y la proyección de los estados financieros correspondientes.</i></p> <p><b>II.</b> <i>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando la información a que se refiere la fracción anterior, determinará la propuesta de monto que la Comisión Federal de Electricidad, así como cada una de sus empresas productivas subsidiarias, deberán entregar al gobierno federal como dividendo estatal;</i></p>	<p><b>Proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad</b></p> <p><b>Único.</b> Se deroga el artículo 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 99. Se deroga</b></p>



*III. Los montos señalados en la fracción anterior se incluirán en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, para su aprobación por parte del Congreso de la Unión; y*

*IV. La Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias enterarán el dividendo estatal aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación a la Tesorería de la Federación, en la forma y términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

KJL